

(C. F.).

Artículo 1º. Corregir el numeral 1 del ítem IV. Descripción de funciones esenciales, de la ficha del Manual de Funciones del empleo denominado profesional especializado.

Código 2028, Grado 13, modificado mediante Resolución número 1203 del 31 de diciembre de 2019¹, el cual quedará de la siguiente manera:

1. *Servir de Cuentadante de la caja menor asignada a la Secretaría General de acuerdo con la normatividad interna, en concordancia con el Decreto número 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o sus modificaciones.*

Parágrafo. Una vez se realice la respectiva corrección en la ficha dejar constancia y anexar copia íntegra en el Manual de Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), adoptado a través de la Resolución número 00798 de 2018.

Artículo 2°. Mantener las demás disposiciones de la Resolución número 1203 del 31 de diciembre de 2019 que no fueron objeto de corrección mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3°. Comunicar la presente decisión al funcionario que actualmente ocupa el empleo y al Jefe del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2020.

El Secretario General,

Yair de Jesús Soto Builes.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 00112 DE 2020

(enero 31)

por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el director general delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD).

Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 00648 de 2017, *por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: “*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)*”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través de Decreto número 4939 de 2011 se aprobó la planta global de personal de esa Unidad Administrativa y dentro de la cual existe entre otros el empleo denominado **Topógrafo, Código 3136, Grado 08**, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, el cual a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la UAEGRTD revisó la planta de personal de dicha Unidad Administrativa y concluyó que no existen dentro de la misma funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos del Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargados en el empleo denominado **Topógrafo, Código 3136, Grado 08**, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, resultando procedente proveerlo transitoriamente a través de nombramiento provisional.

Que se analizó la hoja de vida del señor Francisco Javier Espitia Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 18399797 y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas por el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado **Topógrafo, Código 3136, Grado 08**, de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, por lo cual es procedente nombrarlo en

provisionalidad hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado **Topógrafo, Código 3136, Grado 08**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (SIMO), dispuesta por dicha Entidad para el reporte de vacantes definitivas dentro de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que el nombramiento para el empleo denominado **Topógrafo, Código 3136, Grado 08**, cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP número 2220 del 2 de enero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UAEGRTD.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario General,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional al señor Francisco Javier Espitia Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 18399797, en el empleo denominado **Topógrafo, Código 3136, Grado 08**, de la planta global de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, con una asignación básica mensual de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos (\$1.439.165) moneda corriente.

Parágrafo 1°. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 2220 del 2 de enero de 2020.

Parágrafo 2°. El señor Francisco Javier Espitia Lozano tendrá (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Artículo 2°. Notificar el presente acto administrativo al señor Francisco Javier Espitia Lozano y comunicar al jefe o coordinador de la dependencia o grupo.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 648 de 2017.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2020.

El Secretario General,

Yair de Jesús Soto Builes.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 00120 DE 2020

(enero 31)

por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad.

El Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución número 00773 de 2018 y el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución número 00852 de 2018, el director general delegó en el Secretario General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD).

Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto número 00648 de 2017, *por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: “*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)*”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva.

Que mediante el Decreto número 4801 de 2011, emitido por el Gobierno nacional se estableció la estructura orgánica de la UAEGRTD y a su vez a través de Decreto número 4939 de 2011 se aprobó la planta global de personal de esa Unidad Administrativa y dentro de la cual existe entre otros el empleo denominado **Topógrafo, Código 3136, Grado 08**, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, el cual a la fecha se encuentra en vacancia definitiva.

¹ Por medio de la cual se modificó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), adoptado a través de Resolución número 00798 de 2018.